



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
25 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos

11ª reunión

Viena, 24 y 25 de agosto de 2017

Proyecto de informe

Adición

V. Debate temático

Debate temático sobre el intercambio de información de manera proactiva y oportuna, de conformidad con el artículo 56 de la Convención

1. La Secretaría presentó la nota de antecedentes sobre el intercambio de información de manera proactiva y oportuna, de conformidad con el artículo 56 de la Convención (CAC/COSP/WG.2/2017/2). El documento se basaba en la información proporcionada por los Estados partes en respuesta a una nota verbal enviada el 2 de mayo de 2017, así como en los informes nacionales y los resúmenes ejecutivos de 156 Estados partes que habían finalizado su examen de países respecto de la aplicación del artículo 46, párrafo 4, de la Convención, que se encontraba estrechamente relacionado con el artículo 56. El documento reflejaba lo que se sabía actualmente sobre los tratados, la legislación nacional y la práctica de los países. La Secretaría sugirió buenas prácticas en relación con seis esferas para que el Grupo las siguiera debatiendo: 1) intercambio espontáneo de información realizado fuera del marco de un tratado y sin garantías de reciprocidad, 2) legislación específica sobre el intercambio espontáneo de información, 3) las instituciones que deberían estar facultadas a transmitir información de manera espontánea, 4) el papel de los países receptores, 5) el intercambio espontáneo de información en relación con órdenes de embargo preventivo de índole administrativa, 6) el intercambio espontáneo de información en casos de arreglo.

2. El panelista de Suiza informó al Grupo que la legislación suiza preveía la transmisión espontánea de información en tres niveles. Presentó la práctica de intercambiar información de manera proactiva en esos tres niveles, y explicó las ventajas y desventajas de hacerlo en cada caso. En el nivel judicial, las autoridades suizas podían compartir información confidencial directamente con sus homólogos extranjeros incluso cuando el caso se encontraba en la etapa de investigación preliminar, con miras a apoyar los procedimientos extranjeros aportando pruebas o alentando a que se presentara una solicitud formal de asistencia judicial recíproca para obtener las pruebas del caso. El panelista observó que existían obstáculos para enviar información que no hubiera sido solicitada mediante exhorto. En cambio, la transmisión espontánea de información entre las Unidades de Inteligencia Financiera estaba sujeta a condiciones más estrictas, como la necesidad de aprobación por la Unidad de Información Financiera y el que esa transmisión solo pudiera hacerse en casos relacionados con el blanqueo de dinero o la financiación del terrorismo. Esa transmisión quizás fuera muy útil dado que



podría dar lugar a investigaciones financieras. Sin embargo, quedaba limitada naturalmente a la información que poseyera la Unidad de Inteligencia Financiera de Suiza. La legislación relativamente reciente sobre la transmisión espontánea de información a nivel administrativo establecía que el órgano de gobierno que hubiera embargado los fondos estaba facultado para enviar la información pertinente al extranjero, lo que era crucial para que los países extranjeros adoptaran otras medidas orientadas a la recuperación de activos. El panelista presentó a continuación estadísticas, y destacó que solo se había registrado un caso hasta la fecha en el plano administrativo, en tanto que a nivel judicial y de las Unidades de Inteligencia Financiera la divulgación espontánea de información era una práctica habitual.

3. La panelista de Bélgica presentó el caso del ex Presidente de Túnez, Ben Ali, desde la perspectiva de Bélgica. No se había aprobado legislación nacional para apoyar la aplicación de la decisión 2011/72/PESC de la Unión Europea, del 31 de enero de 2011 relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Túnez. Sin embargo, Bélgica había iniciado una investigación nacional sobre el blanqueo de dinero y, teniendo en cuenta lo establecido en la Convención, utilizó tres paradigmas: embargar e incautar rápidamente los activos pertinentes, estableciendo un sistema de intercambio proactivo de información y manteniendo un contacto directo con Túnez para responder a su solicitud de asistencia judicial recíproca. Posteriormente, se creó un proyecto de plataforma en la red segura I-24/7 de INTERPOL para el intercambio operacional de información en relación con las investigaciones de rastreo de activos relacionadas con el ex Presidente Ben Ali y sus familiares. La panelista concluyó que el inicio de investigaciones nacionales y el establecimiento de redes de intercambio de información podían considerarse buenas prácticas en ese proceso, dado que facilitaban el diálogo y creaban confianza mutua, algo importante para la etapa siguiente de restitución de activos. Propuso que el Grupo de Trabajo siguiera examinando cómo podría intensificarse la cooperación entre las personas encargadas de coordinar el intercambio de información de distintas redes y cómo podría mejorarse la comunicación y la coordinación entre las distintas redes.

4. El panelista del Grupo Egmont informó al Grupo de Trabajo sobre la función del Grupo en el intercambio espontáneo de información. El Grupo Egmont había sido creado en 1995, como un órgano de las Unidades de Inteligencia Financiera, y contaba hasta la fecha con 156 miembros. Con arreglo al artículo 11 de los Principios del Grupo Egmont para el Intercambio de Información Financiera, las Unidades de Inteligencia Financiera deberían intercambiar información libre y espontáneamente y previa solicitud, sobre la base de la reciprocidad. El Grupo Egmont proporcionaba una plataforma de información segura, la Red Segura de Egmont, que las instituciones miembros podían utilizar para compartir información. El orador destacó que la capacidad y el equipamiento de la Unidad de Inteligencia Financiera eran importantes para que hubiera un intercambio de información eficiente. El orador apoyó su intervención con un ejemplo de un caso ocurrido entre el Líbano y Túnez, en que el intercambio de información entre las dependencias de inteligencia financiera había sido crucial para la recuperación de los activos.

5. A continuación, los oradores expresaron su compromiso con el intercambio de información de manera proactiva y oportuna e informaron sobre las experiencias que habían tenido sus países al respecto. Los oradores se refirieron a determinadas leyes en particular o explicaron que sus instituciones compartían información sin que hubiera legislación que sirviera de marco, en virtud de una práctica establecida o de la Convención. Además, compartieron las disposiciones pertinentes que figuraban en sus tratados regionales, como el artículo 6 de la Convención sobre Seguridad del Consejo de Cooperación del Golfo. Un orador informó al Grupo sobre un nuevo acuerdo regional y su relación con un caso de alto perfil en que habían participado varias jurisdicciones y en que se habían adoptado varias medidas para fortalecer la cooperación internacional en cuestiones penales, entre otras cosas, el intercambio espontáneo de información. Otro orador informó al Grupo sobre la asistencia prestada por la Iniciativa StAR a su país para acceder a redes mundiales y regionales como la Red Mundial de Puntos de Contacto, apoyada por INTERPOL y la Iniciativa StAR, Eurojust y Egmont. También

hizo referencia al Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos. Destacó que la divulgación espontánea y la recuperación de activos en general, dependían del compromiso político que tuvieran ambas partes y de la disponibilidad de capacidad técnica para que el intercambio de información fuera rápido.

6. Los oradores también se refirieron a tipos de cooperación oficiosa conexos, por ejemplo, las consultas celebradas antes de la presentación de una solicitud de asistencia jurídica recíproca, el intercambio de información que no requería que se prestara asistencia jurídica recíproca oficialmente o el apoyo que se proporcionaba el país requirente para la preparación de una solicitud de asistencia jurídica recíproca. Un orador destacó que especialmente en casos de arreglos, los resultados positivos a menudo dependían de que hubiera cooperación entre varias jurisdicciones y por lo tanto era muy importante que la información se compartiera espontáneamente.
